



HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

HYNET DE COLOMBIA S.A.S. – N.I.T. 901.647.823-0

Código	HYN-COD-001	Versión	1
Fecha de aprobación	27 de marzo de 2026	Órgano que aprueba	Asamblea General de Accionistas
Elaboró	Representante Legal	Próxima revisión	Bienal

1. PROPÓSITO Y COMPROMISO DE LA ADMINISTRACIÓN

HYNET DE COLOMBIA S.A.S. (en adelante, "HYNET" o "la Compañía") desarrolla su objeto social en un sector en el que la confianza constituye el activo más valioso: la comercialización, importación, exportación, suministro y mantenimiento de equipos especializados en telecomunicaciones y ciberseguridad, así como la prestación de servicios de consultoría en tecnología de la información. Nuestros clientes nos confían el acceso a su infraestructura crítica y a su información; nuestros fabricantes y aliados nos confían su marca y sus condiciones comerciales; y las autoridades esperan de nosotros un comportamiento ajustado a la ley.

El presente Código de Ética y Conducta (en adelante, el "Código") recoge los principios, valores y reglas de comportamiento que orientan la actuación de todas las personas vinculadas a HYNET. No sustituye la ley ni los contratos: los complementa, elevando el estándar de conducta esperado por encima del mínimo legal exigible.

La administración de la Compañía asume el primer compromiso con su cumplimiento. El liderazgo ético se ejerce con el ejemplo desde el nivel más alto de la organización (tone at the top), de modo que las decisiones y comportamientos de quienes dirigen definan el estándar que se espera de todos.

Ningún objetivo comercial, financiero u operativo justifica el desconocimiento de este Código. Ante la duda entre el resultado y la integridad, prevalece siempre la integridad.

2. ¿A QUIÉNES APLICA?

El presente Código es de obligatorio cumplimiento para (en adelante, los "Destinatarios"):

- El accionista y la Asamblea General de Accionistas, como máximo órgano social.
- Los administradores de la Compañía, en los términos del artículo 22 de la Ley 222 de 1995, incluidos el Representante Legal (Gerente) y su suplente, así como quienes, sin serlo formalmente, se inmiscuyan en una actividad positiva de gestión, administración o dirección, conforme al párrafo del artículo 27 de la Ley 1258 de 2008.
- Los trabajadores de todos los niveles, cualquiera sea la modalidad de vinculación, así como aprendices y practicantes.





HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

- Los contratistas, proveedores, distribuidores, canales, agentes de aduana, consultores, asesores, intermediarios y demás socios de negocio, así como el personal que estos vinculen para la ejecución de las actividades contratadas.
- Los clientes y aliados comerciales, en cuanto a los principios de relacionamiento aquí previstos.

La adhesión de los terceros se instrumentará mediante la incorporación de cláusulas de ética, transparencia y cumplimiento en los contratos, órdenes de compra y demás documentos que formalicen la relación comercial.

3. MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

3.1. Marco normativo

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 599 de 2000 (Código Penal), en especial los tipos penales de cohecho (artículos 405 a 407), soborno transnacional (artículo 433), corrupción privada (artículo 250A), administración desleal (artículo 250B), estafa (artículo 246), falsedad en documento privado (artículo 289), lavado de activos (artículo 323) y los delitos informáticos incorporados por la Ley 1273 de 2009.
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y Ley 2195 de 2022.
- Ley 1778 de 2016, sobre responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional.
- Ley 222 de 1995, artículos 22 y 23, sobre deberes y responsabilidad de los administradores, y Decreto 1925 de 2009.
- Código de Comercio, en particular el artículo 57, modificado por el artículo 26 de la Ley 2195 de 2022.
- Ley 1340 de 2009 y Decreto 2153 de 1992, sobre protección de la libre competencia económica.
- Ley 1581 de 2012 y Ley 1266 de 2008, sobre protección de datos personales y habeas data.
- Ley 1010 de 2006, sobre acoso laboral, y Ley 2365 de 2024, sobre prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral.
- Código Sustantivo del Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía.
- Normatividad sobre seguridad y salud en el trabajo, propiedad intelectual y derechos de autor, régimen aduanero y de comercio exterior y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.





HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

- Convención Interamericana contra la Corrupción (Ley 412 de 1997), Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Ley 970 de 2005) y Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (Ley 1573 de 2012).
- Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) de los Estados Unidos de América y demás normas extranjeras aplicables en razón de la situación de control ejercida por WORLD WIDE TECHNOLOGY SUPPLIER LLC.

3.2. Documentos internos relacionados

- Política Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción.
- Política para la Prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Procedimiento para la Prevención y Gestión de Conflictos de Intereses y Conflictos Éticos.
- Reglamento Interno de Trabajo y política de tratamiento de datos personales.

4. NUESTROS VALORES

La integridad es el valor que articula todos los demás: representa la coherencia entre lo que pensamos, decimos y hacemos. Se manifiesta en los siguientes valores, vinculantes y exigibles para todos los Destinatarios:

1. **Legalidad:** cumplimos la ley en todos los lugares donde operamos, sin interpretaciones acomodaticias ni atajos.
2. **Honestidad:** actuamos con verdad; no engañamos, no ocultamos información relevante ni obtenemos ventajas por medios indebidos.
3. **Transparencia:** nuestras decisiones son explicables, documentadas y auditables.
4. **Respeto:** reconocemos la dignidad y la diversidad de todas las personas, sin discriminación de ninguna naturaleza.
5. **Responsabilidad:** cumplimos los compromisos adquiridos y asumimos las consecuencias de nuestras acciones y omisiones.
6. **Confidencialidad y seguridad de la información:** protegemos la información de la Compañía, de nuestros clientes y de nuestros aliados como si fuera propia, conscientes de que el acceso privilegiado que nos otorga nuestra actividad exige un estándar de custodia superior.

5. EL LIDERAZGO CON EL EJEMPLO

Todos los Destinatarios están obligados a conocer, comprender, aplicar y promover este Código. Quienes tienen personal a cargo asumen, además, los siguientes deberes:



Calle 100 # 8A – 55, Torre C, Ofc. 702 | ☎ (+57) 601 927 7670 – 601 288 2429 | 📠 320 896 00 14 / (+54) 911 5414 9638



fcasas@grupohynet.com / admincolombia@grupohynet.com – Bogotá, D.C., Colombia



HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

- Comunicar de manera expresa a sus equipos el deber de actuar con integridad y verificar la aplicación efectiva de este Código.
- Abstenerse de impartir instrucciones contrarias a la ley o a este Código y de tolerar que se ejecuten.
- Facilitar y promover el uso del canal de reportes, y abstenerse de cualquier forma de represalia contra quien reporte de buena fe.
- Asegurar la ejecución oportuna de los controles internos a su cargo y escalar las desviaciones que identifiquen.

Los administradores deberán, adicionalmente, obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios, en interés de la Compañía y atendiendo los intereses de su accionista, conforme al artículo 23 de la Ley 222 de 1995.

6. ¿CÓMO ACTUAMOS PARA PROTEGER LA INTEGRIDAD?

6.1. Rechazamos la corrupción y el soborno

En HYNET tenemos tolerancia cero frente a la corrupción. Está prohibido ofrecer, prometer, autorizar, entregar, solicitar, aceptar o recibir, directa o indirectamente, dinero, dádivas, objetos de valor, servicios, descuentos personales, oportunidades laborales o cualquier otra ventaja indebida, con el fin de obtener o retener un negocio, influir en una decisión o conseguir un trato favorable. La prohibición cubre por igual la relación con servidores públicos y con particulares, y se configura con la sola promesa u ofrecimiento, aun cuando el beneficio no llegue a entregarse.

6.2. Soborno transnacional y cumplimiento de la FCPA

La Compañía forma parte de un grupo empresarial cuya matriz es una sociedad estadounidense, lo que hace exigible el cumplimiento de la *Foreign Corrupt Practices Act*. En consecuencia, además de las prohibiciones del ordenamiento colombiano, está prohibido cualquier pago, ofrecimiento o promesa a servidores públicos extranjeros, a candidatos, a partidos políticos o a funcionarios de organismos internacionales, directamente o a través de intermediarios, para obtener o conservar negocios. Los Destinatarios deben tener presente que estas normas pueden aplicarse aun cuando la conducta se ejecute íntegramente fuera de los Estados Unidos.

6.3. No efectuamos pagos de facilitación ni contribuciones políticas

Se prohíben los pagos de facilitación destinados a agilizar trámites rutinarios, en particular los relacionados con aduanas, nacionalización de mercancías, licencias, permisos, registros u homologaciones. Igualmente se prohíben las contribuciones y donaciones a partidos, movimientos políticos, campañas electorales o candidatos, en dinero o en especie, efectuadas en nombre de la Compañía o comprometiendo su imagen, así como los pagos por servicios de cabildeo que no estén formalmente contratados, documentados y ajustados a la ley.





HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

6.4. Gestionamos con rigor los regalos, atenciones y hospitalidades

Reconocemos que los objetos promocionales y ciertas atenciones son prácticas comerciales legítimas. Sin embargo, solo son admisibles cuando son razonables, proporcionados, ocasionales, no consisten en dinero en efectivo o equivalentes, no buscan influir en una decisión y pueden ser divulgados sin generar una percepción de falta de transparencia. Se prohíbe, con independencia de su valor, ofrecer o entregar regalos, atenciones, viajes o gastos de representación a servidores públicos o a quienes intervengan en procesos de contratación, trámites aduaneros, auditorías o actuaciones administrativas o judiciales que involucren a la Compañía. Los límites monetarios y los procedimientos de autorización se encuentran en la Política Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción.

6.5. Gestionamos oportunamente los conflictos de intereses y éticos

Existe un conflicto de intereses cuando el interés personal, familiar o económico de un Destinatario, o el de un tercero con quien tenga un vínculo relevante, interfiere o puede interferir con el ejercicio objetivo de sus funciones o con el mejor interés de la Compañía. El conflicto ético abarca cualquier situación que reste objetividad, imparcialidad o independencia, aun sin mediar vínculo de parentesco o interés económico.

Encontrarse en una situación de conflicto no es reprochable; lo que resulta inaceptable es no declararla o actuar pese a ella. Los deberes de abstención, declaración y gestión, así como el procedimiento aplicable, se desarrollan en el Procedimiento para la Prevención y Gestión de Conflictos de Intereses y Conflictos Éticos.

6.6. Prevenimos el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

No permitimos que la Compañía sea utilizada como instrumento para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito, ni para canalizar fondos hacia actividades terroristas o hacia el desarrollo, adquisición o proliferación de armas de destrucción masiva. Todos los Destinatarios deben conocer a sus contrapartes antes de establecer una relación comercial, aplicar los procedimientos de debida diligencia y reportar de inmediato las señales de alerta que identifiquen, conforme a la política específica adoptada en la materia.

6.7. Cumplimos las sanciones internacionales y los controles de exportación

Por la naturaleza de los bienes que comercializamos —equipos de telecomunicaciones y ciberseguridad, susceptibles de estar sujetos a controles de exportación y reexportación—, los Destinatarios deben verificar, antes de comprometer una operación, que la contraparte, el destino final y el uso previsto no se encuentren restringidos por los regímenes de sanciones económicas y listas vinculantes, incluidas las del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las administradas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Está prohibido eludir, o facilitar que un tercero eluda, dichas





HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

restricciones mediante triangulaciones, cambios de destino no revelados o descripciones inexactas de la mercancía.

6.8. Protegemos la libre competencia económica

Competimos de manera leal, con base en la calidad, el precio y el servicio. Se prohíbe celebrar o participar en acuerdos con competidores para fijar precios, repartir mercados o clientes, limitar la producción o afectar el resultado de procesos de selección, así como intercambiar con ellos información comercial sensible. En los procesos de licitación, públicos o privados, están prohibidos los acuerdos colusorios y la presentación de ofertas simuladas o de acompañamiento. Ante cualquier acercamiento de un competidor en este sentido, el Destinatario debe abstenerse de continuar la conversación, dejar constancia y reportarlo de inmediato.

6.9. Rechazamos el fraude y aseguramos la integridad de la información financiera

Está prohibido manipular, falsificar o tergiversar información con el fin de inducir a otro a error o de obtener una ventaja indebida. Los libros, registros contables y estados financieros deben reflejar de manera exacta, completa y oportuna la totalidad de las operaciones. Se prohíbe llevar registros no revelados, omitir o falsear asientos, crear fondos o activos no registrados, y efectuar enunciados falsos ante auditores, revisor fiscal o autoridades. Toda factura debe corresponder a bienes efectivamente suministrados o a servicios realmente prestados.

6.10. Usamos adecuadamente los activos y respetamos la propiedad intelectual

Los recursos de la Compañía —equipos, inventarios, herramientas, información, recursos financieros y beneficios— se destinan a fines corporativos y se protegen contra pérdidas, daños y usos indebidos. Reconocemos que los elementos tecnológicos asignados y la información contenida en ellos son de la Compañía.

En atención a nuestra actividad, revisten especial importancia el respeto de los derechos de autor y de las condiciones de licenciamiento del software y de los equipos que comercializamos o utilizamos. Está prohibido instalar, distribuir, revender o utilizar software sin la licencia correspondiente, manipular claves de activación o certificados, comercializar producto falsificado o de procedencia no autorizada por el fabricante, y presentar como nuevo un equipo remanufacturado o reacondicionado.

6.11. Protegemos la confidencialidad y la seguridad de la información

La información de la Compañía, de sus clientes y de sus aliados debe protegerse frente a amenazas internas y externas que comprometan su integridad, confidencialidad y disponibilidad. Los Destinatarios que, en razón de los servicios prestados, accedan a redes, sistemas, credenciales, configuraciones, arquitecturas de seguridad o vulnerabilidades de un cliente, deben utilizar dicho acceso exclusivamente para la finalidad contratada, con el nivel de privilegio mínimo necesario y por el tiempo estrictamente requerido.





HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

Está expresamente prohibido acceder sin autorización a sistemas informáticos, interceptar datos, divulgar o comercializar información obtenida en desarrollo de un contrato, o utilizar herramientas de seguridad ofensiva por fuera de un alcance expresamente autorizado por escrito por el titular del sistema. Estas conductas, además de constituir una infracción grave a este Código, pueden configurar los delitos previstos en la Ley 1273 de 2009. El deber de confidencialidad subsiste después de terminado el vínculo con la Compañía.

6.12. Tratamos responsablemente los datos personales

El tratamiento de datos personales se sujeta a los principios de finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, conforme a la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1266 de 2008. Se requiere autorización previa, expresa e informada del titular, y un cuidado reforzado respecto de los datos sensibles y de los datos de niñas, niños y adolescentes. Cada área es responsable de los datos personales que administre.

6.13. Usamos la inteligencia artificial de forma ética y responsable

Promovemos el uso de herramientas de inteligencia artificial como apoyo a la gestión, manteniendo siempre a la persona en el centro de la decisión. Su uso debe contar con la autorización interna correspondiente y respetar la propiedad intelectual, la protección de datos personales y la confidencialidad. Está prohibido cargar en plataformas de inteligencia artificial de acceso público información confidencial de la Compañía o de sus clientes, así como presentar como propio un contenido generado por estas herramientas sin la verificación y revisión correspondientes.

6.14. Promovemos un ambiente laboral respetuoso, seguro y libre de acoso

Rechazamos el acoso laboral, el acoso sexual, la violencia de cualquier tipo y la discriminación por identidad de género, orientación sexual, pertenencia étnica, discapacidad, edad, nacionalidad, religión, opinión política o cualquier otra característica de la diversidad. La Compañía tramitará las quejas conforme a la Ley 1010 de 2006, a la Ley 2365 de 2024 y al Reglamento Interno de Trabajo, con garantía de confidencialidad, prohibición de revictimización y protección frente a represalias.

6.15. Cuidamos la vida, la salud y el medioambiente

Cumplimos los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, reportamos los incidentes y suspendemos cualquier actividad cuando las condiciones de seguridad no estén garantizadas. Asimismo, gestionamos responsablemente los residuos derivados de nuestra actividad, en particular los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, conforme a la normativa aplicable y a las obligaciones posconsumo que correspondan.

6.16. Nos relacionamos con transparencia con clientes, proveedores y autoridades

La selección de proveedores, canales y contratistas se realiza con criterios objetivos, con pluralidad de oferentes cuando ello sea posible y con trazabilidad de las decisiones. Con nuestros





HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

clientes actuamos con veracidad en la información técnica y comercial, sin ofrecer capacidades, certificaciones o especificaciones que no podamos acreditar. En la relación con autoridades actuamos con veracidad y oportunidad, por los conductos formales, dejando constancia documental de las interacciones relevantes.

6.17. Somos prudentes en la comunicación externa y en redes sociales

La vocería institucional corresponde al Representante Legal o a quien este designe. Los Destinatarios deben abstenerse de emitir declaraciones a nombre de la Compañía sin autorización, de divulgar información confidencial o de clientes, y de publicar contenidos que puedan afectar la reputación de HYNET o vulnerar los derechos de terceros.

6.18. Cooperamos con las investigaciones internas y externas

Los Destinatarios tienen el deber de colaborar de manera transparente y oportuna con las investigaciones internas y con los requerimientos de las autoridades competentes, suministrando información completa, veraz y verificable. Está prohibido destruir, alterar u ocultar evidencia, así como obstruir o influir indebidamente en el curso de una investigación.

7. SEÑALES DE ALERTA

Los Destinatarios deben reportar, a través del canal previsto en el numeral 8, entre otras, las siguientes situaciones:

- Pagos o descuentos no justificados, facturación irregular, pagos sin las aprobaciones correspondientes o transferencias a cuentas o jurisdicciones no relacionadas con la operación.
- Solicitud o insinuación de un pago, comisión o dádiva por parte de un servidor público, de un agente de aduana o de un funcionario de un cliente.
- Intermediarios cuya única aportación aparente sea el acceso a personas con capacidad de decisión, o cuyas comisiones resulten desproporcionadas frente al servicio prestado.
- Contrapartes que se niegan a suministrar información sobre su estructura de propiedad o sus beneficiarios finales, o que presentan estructuras complejas sin justificación comercial.
- Operaciones con contrapartes ubicadas en jurisdicciones de alto riesgo, consideradas paraísos fiscales o señaladas como no cooperantes en materia de lavado de activos.
- Pedidos cuyo usuario o destino final no se revela, se modifica sin explicación o resulta incompatible con la actividad declarada por el cliente.
- Pagos en efectivo, pagos efectuados por un tercero distinto del cliente o anticipos sin justificación comercial.
- Regalos, atenciones u hospitalidades por fuera de los lineamientos internos.
- Conflictos de intereses o éticos no declarados.



Calle 100 # 8A – 55, Torre C, Ofc. 702 | ☎ (+57) 601 927 7670 – 601 288 2429 | 📠 320 896 00 14 / (+54) 911 5414 9638



fcasas@grupohynet.com / admincolombia@grupohynet.com – Bogotá, D.C., Colombia



HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

- Acercamientos de competidores para coordinar precios, condiciones o el resultado de un proceso de selección.
- Ausencia de políticas y controles de cumplimiento en la contraparte, o antecedentes de sanciones por corrupción, lavado de activos o infracciones a la libre competencia.

8. CANAL DE REPORTES Y PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

La Compañía dispone de los siguientes medios para formular consultas, plantear dilemas éticos y presentar denuncias, disponibles para trabajadores, clientes, proveedores y terceros en general:

- Correo electrónico: _____.
- Línea telefónica: _____.
- Comunicación escrita dirigida al Oficial de Cumplimiento, en la Calle 100 No. 8 A – 55, Torre C, Oficina 702, Edificio World Trade Center, Bogotá D.C.

Los reportes podrán presentarse de forma anónima. Se garantiza la confidencialidad de la identidad del reportante y la prohibición de toda forma de represalia contra quien reporte de buena fe o colabore con una investigación. Constituye, en cambio, una infracción grave a este Código la formulación de denuncias que el reportante sabe falsas o presentadas con el propósito de perjudicar a otra persona.

9. PREVENIR ANTES QUE SANCIONAR: DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

El énfasis de la cultura ética de HYNET está en la prevención. La Compañía divulgará este Código al momento de la vinculación y, cuando menos, una vez al año, y adelantará actividades periódicas de formación, con énfasis en las áreas de mayor exposición al riesgo. El desconocimiento de los lineamientos no exime del deber de cumplirlos.

10. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de este Código, previo agotamiento del procedimiento interno correspondiente y con observancia del debido proceso, podrá dar lugar a las siguientes consecuencias:

- **Pedagógicas:** acompañamiento, formación o sensibilización específica.
- **Laborales:** llamados de atención, sanciones disciplinarias previstas en el Reglamento Interno de Trabajo y, en los casos que lo ameriten, terminación del contrato de trabajo con justa causa conforme al artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.
- **Societarias:** acciones de responsabilidad contra los administradores en los términos de la Ley 222 de 1995.





HYNET DE COLOMBIA S.A.S.
N.I.T. 901.647.823-0

- **Precontractuales y contractuales:** rechazo de la oferta, suspensión de pagos pendientes de verificación, terminación unilateral del contrato, efectividad de las garantías y exclusión de futuros procesos.
- **Legales:** denuncia ante las autoridades competentes y ejercicio de las acciones civiles y penales que correspondan.

11. ¿CÓMO TOMAR DECISIONES CON INTEGRIDAD?

Ante una situación que genere dudas, y sin perjuicio de la consulta al Oficial de Cumplimiento, las siguientes preguntas permiten orientar la decisión:

1. ¿La decisión se ajusta a la ley, a este Código y a los procedimientos internos?
2. ¿Tengo algún interés personal, directo o indirecto, en la decisión o en su resultado?
3. ¿Las razones que sustentan la decisión son claras, documentadas y podrían auditarse?
4. ¿Me sentiría cómodo si la decisión fuera conocida por mis compañeros, por el accionista, por un cliente o por una autoridad?
5. ¿Estoy actuando bajo presión, urgencia o temor a una consecuencia adversa?
6. ¿Conozco los efectos de la decisión y las consecuencias de adoptarla?

Si la respuesta a alguna de estas preguntas genera inquietud, la decisión debe suspenderse y consultarse antes de actuar. Ante la duda, es preferible preguntar.

12. DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ADHESIÓN

Todos los Destinatarios suscribirán la constancia de conocimiento y aceptación de este Código al momento de su vinculación y la actualizarán anualmente, junto con la declaración de conflictos de intereses o éticos. La suscripción de dicha constancia no es requisito para la exigibilidad del Código, cuyo cumplimiento se entiende incorporado a las obligaciones laborales y contractuales de cada Destinatario.

13. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

El presente Código rige a partir de su aprobación por la Asamblea General de Accionistas y deja sin efecto las disposiciones internas que le sean contrarias. Será revisado cuando menos cada dos (2) años, o antes cuando se produzcan modificaciones normativas o cambios relevantes en la operación o en la estructura societaria de la Compañía.

14. CONTROL DE ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	27/03/2026	Creación y adopción del documento.



Calle 100 # 8A – 55, Torre C, Ofc. 702 | ☎ (+57) 601 927 7670 – 601 288 2429 | 📠 320 896 00 14 / (+54) 911 5414 9638



fcasas@grupohynet.com / admincolombia@grupohynet.com – Bogotá, D.C., Colombia